

**RESOLUCION CD-ECO N° 136/11**  
**Salta, 9 de junio de 2011**  
**Expediente N° 6203/11**

**VISTO:** El proyecto elevado por el Decano Cr. Antonio Fernández Fernández para instituir en el ámbito de esta Facultad la distinción académica de abanderados y escoltas de las banderas de la Nación Argentina y de la Provincia de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario premiar y distinguir la excelencia académica de los alumnos de esta Unidad Académica como un valor de alto aprecio para la comunidad universitaria.

Que se procura difundir en todos los ámbitos de nuestra Facultad, de la Universidad y de la comunidad salteña la figura de los alumnos destacados académicamente en el cursado de nuestras carreras.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 05/11 fecha 31/05/11 y en Reunión Ordinaria N° 06/11 fecha 07/06/2011.


**POR ELLO**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1. APROBAR** el Proyecto de Reglamento para instituir la distinción académica de Abanderados y Escoltas de las Banderas Nacional y Provincial en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, presentado por el Decano Cr. Antonio Fernández Fernández, que obra como Anexo I de la presente resolución.

**ARTICULO 2. HAGASE SABER** a Rectorado, a Secretaría Académica, a la Unidad de Auditoría Interna, al Centro de Estudiantes y difundase ampliamente en demás ámbitos de la Facultad y de la Universidad.

  
Cra. ELIZABETH TRUNINGER DE LORE  
Secretaría As. Académicos y de Investigación



  
Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
DECANO

**ANEXO I (Res. CD-ECO N° 136/11)**

**Reglamento para instituir en el ámbito de la Facultad la distinción académica de Abanderados y Escoltas de las Banderas Nacional y Provincial**

**Artículo 1:** Instituir en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales la figura de los Abanderados y sus Escoltas, con la finalidad de promover la excelencia académica como una meta estudiantil, distinguiendo a los alumnos que resulten electos, con el honor de ser portadores de nuestras Banderas Nacional y Provincial en todos los actos académicos y celebraciones a las que fueran convocados.

**Artículo 2:** La designación de los Abanderados, sus Escoltas titulares y Escoltas suplentes, será instrumentada anualmente por resolución del Decanato en función del informe que a esos efectos elevará la Dirección General Académica de la Facultad, y tendrá vigencia por doce meses, a partir del 1º de Marzo de cada año.

**Artículo 3:** Los requisitos para acceder a estas distinciones son:

1. Estar inscripto como alumno regular en una carrera de grado de una duración mínima de 4 años de acuerdo a los planes de estudio vigentes.
2. No registrar sanciones disciplinarias ni ser deudor de las bibliotecas de la Universidad.
3. Tener un promedio (excluidos los aplazos) no inferior a 7 (siete).
4. Tener aprobado como mínimo el 75% de la carrera que está cursando.
5. No registrar un número de aplazos que supere el 20% de las materias que tenga aprobadas.
6. Acreditar al menos un 80% de materias aprobadas en esta Facultad, para lo cual no se computarán aquellas cuya aprobación provenga de equivalencias totales o parciales de materias aprobadas en otras Facultades de la Universidad Nacional de Salta o de otras Universidades.

A todos los efectos se considerará la información de la situación académica de los alumnos hasta el turno ordinario de diciembre inmediato anterior.

**Artículo 4** Las figuras de Abanderados y Escoltas, se asignarán en orden decreciente del promedio indicado en el inciso 3 del artículo precedente, de acuerdo al siguiente orden:

1. Abanderado Bandera Nacional
- Abanderado Bandera Provincial
- Primer Escolta Bandera Nacional



4. Segundo Escolta Bandera Nacional
5. Primer Escolta Bandera Provincial
6. Segundo Escolta Bandera Provincial
7. Primer suplente
8. Segundo suplente
9. Tercer suplente
10. Cuarto suplente

**Artículo 5.** El cálculo de promedio citado en el Artículo N° 3 inciso 3, surgirá del cociente entre la sumatoria de las notas obtenidas en las materias aprobadas (excluidos los aplazos) y el total de materias aprobadas. Se computarán hasta cuatro decimales.

En el caso de paridad en los promedios, se aplicarán los siguientes criterios de selección, en el orden enunciado:

1. Mayor número de materias aprobadas.
2. Menor permanencia en la carrera.

**Artículo 6.** El honor de portar las Banderas es irrenunciable, salvo por cuestiones religiosas o de nacionalidad o cuando razones de fuerza mayor y/o imposibilidad y/o inconveniencia y/o conciencia propia del Abanderado impidan su aceptación.

**Artículo 7:** Cuando razones de fuerza mayor impidan la asistencia de alguno de los alumnos titulares, se recurrirá a los suplentes, en cuyo caso dicha sustitución se realizará, por desplazamientos sucesivos, siguiendo el orden establecido en el Artículo 4°. La no justificación de una inasistencia dará lugar a la pérdida de la distinción honorífica obtenida, produciéndose el desplazamiento automático

**Artículo 8:** Toda situación no prevista será resuelta por el Consejo Directivo, o ante situaciones de urgencia, por Decanato.

